

El Consejo Directivo de la Universidad del Valle, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO :

Que la Universidad debe exaltar los méritos de aquellas personas oriundas de este Departamento o que hayan residido y servido largo tiempo en él, y que además se hayan destacado en forma eminente por servicios desinteresados en la creación de Institutos docentes, centros de investigación, obras o tareas intelectuales de relieve y estudios o colecciones de interés primordial para el desarrollo de la cultura en el Departamento ;

Que la forma más adecuada para consagrar esta exaltación es la de crear un distintivo especial que simbolice los méritos reconocidos por la Universidad ;

Que dicha consagración debe referirse al reconocimiento de una obra personal, en la que la persona beneficiada haya tenido intervención unívoca, desinteresada y decisiva :

A C U E R D A :

Art. 1º. Créase la GRAN CRUZ DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

2º. Esta condecoración se impondrá cada año a la persona que, en número no superior a uno, el Consejo Especial de esta insignia reconozca como meritoria según los términos de los considerandos en que se basa el presente Acuerdo.

PARAGRAFO : Para el año de 1953 y por tratarse del primero de la creación de la orden, se autoriza la escogencia hasta de tres personas para recibir esta condecoración.

Art. 3º. Serán condiciones básicas para ser candidato a esta condecoración, las siguientes :

1a.- Ser de origen vallecaucano o haber residido en este Departamento cuando menos quince años ;

2a.- No desempeñar ningún cargo público del que pueda derivar provecho económico la Universidad, directa o indirectamente.

3a.- No pertenecer a ningún comité de acción política.

4a.- Que las obras por las cuales se le reconoce mérito hayan sido de notorio beneficio público y se conserven establemente en su mayoría hasta el momento.

Art. 4º. El Consejo de la orden "La Gran Cruz de la Universidad del Valle" estará integrado por tres miembros así :

El Rector de la Universidad en representación del Consejo Directivo de la misma.

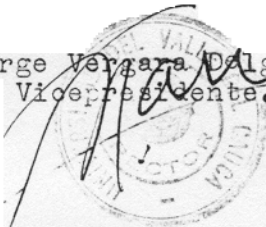
Un representante elegido por los Obispos de la Diócesis de Cali y Palmira y por el Prefecto Apostólico de Buenaventura.

PARAGRAFO : Los candidatos los presentará a dicho Consejo el Rector de la Universidad, debidamente aprobados por la mayoría absoluta del Consejo Directivo.

Art. 5º. Este Acuerdo rige desde la fecha.

Dado en Cali, el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres

Jorge Vergara Delgado
Vicepresidente.



Roberto Lañas V.
Secretario.

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Roberto Lañas V. below it.